

cioso-Administrativo de la excelentísima Audiencia Nacional, Sección Segunda, de fecha 22 de noviembre de 1985, sobre cobro de créditos por vía de apremio, y en el que la Administración demandada ha estado representada y defendida por el señor Abogado del Estado; la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Tercera, del Tribunal Supremo ha dictado, con fecha 19 de julio de 1989, sentencia, cuya parte dispositiva dice:

«Fallamos: 1.º Estimar el recurso de apelación promovido contra la sentencia dictada en 22 de noviembre de 1985 por la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, que se revoca; 2.º estimar el recurso contencioso-administrativo promovido contra la Resolución del Tribunal Económico-Administrativo Central de 10 de mayo de 1983 y actos administrativos de recaudación y de resolución de que trae causa, que se anulan por no ser ajustados a Derecho; 3.º no hacer pronunciamiento en cuanto al pago de las costas en ninguna de las instancias.»

Vista la anterior sentencia, este Ministerio, de conformidad con lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, acuerda la ejecución de la misma en sus propios términos.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 24 de septiembre de 1990.-P. D., el Subsecretario, Enrique Martínez Robles.

**24230** RESOLUCION de 14 de septiembre de 1990, de la Dirección General de Seguros, por la que se inscribe en el Registro de Fondos de Pensiones a «Fenixfondo Tres, Fondo de Pensiones».

Por Resolución de fecha 19 de octubre de 1989, de esta Dirección General se concedió la autorización administrativa previa para la constitución de «Fenixfondo Tres, Fondo de Pensiones», promovido por la «Unión y el Fénix Español, Compañía de Seguros y Reaseguros, Sociedad Anónima», al amparo de lo previsto en el artículo 11.3 de la Ley 8/1987, de 8 de junio, de Regulación de los Planes y Fondos de Pensiones. («Boletín Oficial del Estado» del 9).

Concurriendo la «Unión y el Fénix Español, Compañía de Seguros y Reaseguros, Sociedad Anónima», como gestora y Banco Español de Crédito, como depositario, se constituyó en fecha 19 de diciembre de 1989 el citado Fondo de Pensiones, constando debidamente inscrito en el Registro Mercantil de Madrid.

La Entidad promotora, arriba indicada, ha solicitado la inscripción del Fondo en el Registro Especial de este Centro directivo, aportando la documentación establecida al efecto en el artículo 3.º, 1 de la Orden de 7 de noviembre de 1988 («Boletín Oficial del Estado» del 10).

Considerando cumplimentados los requisitos establecidos en la citada Ley y normas que la desarrollan, Esta Dirección General, acuerda:

Proceder a la inscripción de «Fenixfondo Tres, Fondo de Pensiones» en el Registro de Fondos de Pensiones, establecido en el artículo 46.1, a) del Reglamento de Planes y Fondos de Pensiones de 30 de septiembre de 1988 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de noviembre).

Madrid, 14 de septiembre de 1990.-El Director general, Guillermo Kessler Saiz.

**24231** RESOLUCION de 19 de septiembre de 1990, de la Dirección General de Seguros, por la que se inscribe en el Registro de Fondos de Pensiones a «BBV Futuro, Fondo de Pensiones».

Por Resolución de fecha 11 de mayo de 1990, de esta Dirección General se concedió la autorización administrativa previa para la constitución de «BBV Futuro, Fondo de Pensiones», promovido por «Banco Bilbao Vizcaya, Sociedad Anónima» al amparo de lo previsto en el artículo 11.3 de la Ley 8/1987, de 8 de junio, de regulación de los Planes y Fondos de Pensiones («Boletín Oficial del Estado» del 9).

Concurriendo «Bilbao Vizcaya, Entidad Gestora de Fondos de Pensiones, Sociedad Anónima», como gestora, y «Banco Bilbao Vizcaya, Sociedad Anónima», como depositario, se constituyó en fecha 6 de julio de 1990 el citado Fondo de Pensiones, constando debidamente inscrito en el Registro Mercantil de Madrid.

La Entidad promotora arriba indicada ha solicitado la inscripción del Fondo en el Registro Especial de este Centro directivo, aportando la documentación establecida al efecto en el artículo 3.º, 1, de la Orden de 7 de noviembre de 1988 («Boletín Oficial del Estado» del 10).

Considerando cumplimentados los requisitos establecidos en la citada Ley y normas que la desarrollan, esta Dirección General acuerda:

Proceder a la inscripción de «BBV Futuro, Fondo de Pensiones», en el Registro de Fondos de Pensiones establecido en el artículo 46.1, a), del Reglamento de Planes y Fondos de Pensiones, de 30 de septiembre de 1988 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de noviembre).

Madrid, 19 de septiembre de 1990.-El Director general, Guillermo Kessler Saiz.

**24232** RESOLUCION de 3 de octubre de 1990, del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hace público la combinación ganadora y el número complementario de los sorteos del Abono de Lotería Primitiva (Bono-Loto), celebrados los días 30 de septiembre y 1, 2 y 3 de octubre de 1990.

En los sorteos del Abono de Lotería Primitiva (Bono-Loto), celebrados los días 30 de septiembre y 1, 2 y 3 de octubre de 1990, se han obtenido los siguientes resultados:

Día 30 de septiembre de 1990.

Combinación ganadora: 40, 2, 19, 1, 28, 46.  
Número complementario: 6.

Día 1 de octubre de 1990.

Combinación ganadora: 1, 5, 19, 32, 43, 39.  
Número complementario: 48.

Día 2 de octubre de 1990.

Combinación ganadora: 48, 6, 36, 47, 15, 5.  
Número complementario: 30.

Día 3 de octubre de 1990.

Combinación ganadora: 32, 27, 34, 9, 4, 8.  
Número complementario: 22.

Los próximos sorteos, correspondientes a la semana número 40/1990, que tendrán carácter público, se celebrarán el día 7 de octubre de 1990, a las veintidós treinta horas, y los días 8, 9 y 10 de octubre de 1990, a las diez treinta horas, en el salón de sorteos del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, sito en la calle de Guzmán el Bueno, número 137, de esta capital.

Los premios caducarán una vez transcurridos tres meses, contados a partir del día siguiente a la fecha del último de los sorteos.

Madrid, 3 de octubre de 1990.-El Director general, P. S., el Gerente de la Lotería Nacional, Manuel Trufero Rodríguez.

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

**24233** RESOLUCION de 6 de septiembre de 1990, de la Dirección General de Obras Hidráulicas, por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo, en grado de apelación, interpuesto por el Abogado del Estado, representante y defensor de la Administración, sobre construcción de un azud en Cauce Arroyo de la Quebrada.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo, en grado de apelación, seguido ante el Tribunal Supremo de Justicia, Sala Tercera, con el número 607/1987, interpuesto por el Abogado del Estado, representante y defensor de la Administración, contra la sentencia dictada con fecha 22 de febrero de 1985, por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso número 754/1983, interpuesto por don Máximo Martín Rubio, contra la Resolución de 17 de julio de 1982, sobre denegación al recurrente de la autorización solicitada el 26 de julio de 1977, para la construcción de un azud en el cauce del Arroyo de la Quebrada, término municipal de Calzada de Oropesa (Toledo), se ha